



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA.



HACIA UNA JUSTICIA HUMANA,
EFICIENTE Y TRANSPARENTE

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES VII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, HAGO SABER: -----

"ACUERDO GENERAL 5/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE AMPLÍA EL PLAZO HASTA EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL. -----

----- CONSIDERANDO: -----

PRIMERO. Que el Poder Judicial del Estado de Oaxaca se ejerce, entre otros, por el Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura, tal como lo previenen los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 4 fracción I y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.-----

SEGUNDO. Que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 1, segundo párrafo, 10, 14, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, 6 y 40 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

TERCERO. Que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de emitir acuerdos tanto jurisdiccionales como administrativos que correspondan al Tribunal, así como todos aquellos que sean necesarios para la pronta y expedita impartición de justicia, de conformidad con los artículos 14, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y 40, 41, y 86, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

CUARTO. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían considerarse como una pandemia, haciendo un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas.-----

QUINTO. El Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud han emitido diversos acuerdos para enfrentar la citada pandemia, entre ellas, medidas de distanciamiento social, diseñando estrategias para asegurar la continuidad de las actividades esenciales, dentro de las que se incluyó a la administración de justicia.-----

SEXTO. Que mediante diversos acuerdos generales conjuntos emitidos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del



Estado, con números de 1/2020 de fecha 17 de marzo de 2020; 2/2020 del 19 de marzo de 2020; 3/2020 del 6 de abril de 2020; 4/2020 de fecha 15 de abril de 2020; 5/2020 de fecha 04 de mayo de 2020; 6/2020 de 20 de mayo de 2020; 7/2020 de fecha 29 de mayo de 2020; 8/2020 de fecha 15 de junio de 2020, y 9/2020 de fecha 30 de junio de 2020, así como los acuerdos generales 3/2020 de fecha 15 de julio de 2020 y 4/2020 de fecha 30 de julio de 2020 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los que se establecieron medidas de prevención con la finalidad de preservar la salud de las y los servidores públicos de esta institución y la del público que acude a las instalaciones de las diferentes áreas o sedes del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, ante la pandemia causada con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----

SÉPTIMO. Que mediante acuerdo general número 3/2020 de fecha 15 de julio de 2020, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado emitió nuevas medidas preventivas para evitar concentraciones de personal en las oficinas administrativas que generen la propagación de la enfermedad y pongan en riesgo el derecho a la salud de los servidores públicos de este Poder Judicial del Estado; así también, en consideración a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 31 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, estableció el mes de mayo como plazo para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, pero ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por el virus SARS-CoV2, y para evitar concentraciones de personal en las oficinas administrativas que generen la propagación de la enfermedad y pongan en riesgo el derecho a la salud de los servidores públicos de este Poder Judicial del Estado, se amplió el plazo hasta el treinta y uno de agosto del año en curso, para que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, presentaran en tiempo y forma su Declaración de Situación Patrimonial. -----

OCTAVO. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendentes a evitar la concentración, la movilidad de personas y la propagación del virus, con fundamento en los artículos 1º, 4 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tiene a bien expedir el siguiente: -----

----- **ACUERDO GENERAL 5/2020:** -----

ÚNICO. Se amplía el plazo hasta el diecisiete de septiembre del año en curso, para que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, presenten en tiempo y forma su Declaración de Situación Patrimonial.-----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. -----

SEGUNDO: Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en todo lo relativo al ámbito de su competencia. -----



PODER JUDICIAL

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA.



TERCERO: Publíquese en el Boletín Judicial y en la página electrónica del portal de internet de este Poder Judicial del Estado para los efectos a que haya lugar. -----

CUARTO: Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación a las áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos correspondientes. -----

Así lo determinaron los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, MAGISTRADO PRESIDENTE EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ; MAGISTRADO CRESCENCIO MODESTO MARTÍNEZ GEMINIANO; MAGISTRADO EZEQUIEL RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ, MAGISTRADO OCTAVIO ZÁRATE MIJANGOS, MAGISTRADO HUMBERTO NICOLÁS VÁSQUEZ, MAGISTRADA GREGORIA HORTENSIA CASTELLANOS CHÁVEZ, MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, MAGISTRADO ARTURO LÁZARO LEÓN DE LA VEGA, MAGISTRADO GERARDO ADELFO CARMONA CASTILLO, MAGISTRADO RICARDO JAVIER HERRERA MUZGO REBOLLO, MAGISTRADA MARÍA LAURA ORTIZ AGUIRRE, MAGISTRADO RICARDO PORFIRIO SIBAJA ILESCAS, MAGISTRADO ALEJANDRO ENRIQUE FIGUEROA, MAGISTRADO FERNANDO ENRIQUE MÉNDEZ ORTEGA, MAGISTRADA ALMA LÓPEZ VÁSQUEZ, MAGISTRADO JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, MAGISTRADA MARIBEL MENDOZA FLORES, MAGISTRADA SONIA LUZ IRETA JIMÉNEZ, MAGISTRADO MANUEL DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, MAGISTRADO JOSÉ LUIS RÍOS CRUZ, MAGISTRADA ANA MIREYA SANTOS LÓPEZ, MAGISTRADO LUIS ENRIQUE CORDERO AGUILAR, MAGISTRADO CAMERINO PATRICIO DOLORES SIERRA, MAGISTRADO RENÉ HERNÁNDEZ REYES, MAGISTRADO NARCISO ABEL ALVARADO VÁSQUEZ, MAGISTRADO TITO RAMÍREZ GONZÁLEZ, Y MAGISTRADO ÁNGEL ALEJO TORRES; QUIENES ACTUAN ANTE EL LICENCIADO AMADO GÓMEZ GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. FIRMAS ILEGIBLES. - RÚBRICAS. -----

CIUDAD JUDICIAL, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. -----



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN
AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. AMADO GÓMEZ GÓMEZ.